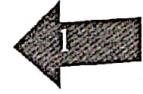




Red Salud Armenia
Empresa Social del Estado
La red que cuida de ti

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ Y/O SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE
No. 006/2021**



ARRENDATARIO:

NIT:

Representante Legal:

ARRENDADOR:

Representante Legal:

C.C

CDP No. 75

CUANTIA TOTAL:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE

ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ

1.096.034.029

FECHA EXPEDICIÓN 27/01/2021

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

(\$2.840.000) M/CTE.

PERIODO DE DURACION:

El servicio se realizará desde el 02 de Febrero al 28 de Febrero de 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.696 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.034.029, representante legal de SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE, mayor de edad, vecina y residente en La Tebaida Quindío, EL ARRENDADOR, se ha celebrado el presente contrato de ARRENDAMIENTO previa las siguientes consideraciones: 1. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. 2. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 3. Red Salud Armenia E.S.E. dentro de sus diferentes procesos Asistenciales, Administrativos y Financieros requiere de la actualización en todo lo referente al componente de infraestructura tecnológica en la institución, es por esto que para prestar un mejor servicio en cualquier área del Hospital es de vital importancia la innovación en cuanto a equipos de cómputo se refiere, en éste orden de ideas y para cumplir con la misión institucional resulta importante mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la entidad. 4. Durante el último año, nuestra institución ha tenido algunos inconvenientes presupuestales que han generado problemas a la hora de realizar una inversión para la adquisición de equipos de cómputo nuevos y actualizados para que los colaboradores puedan llevar a cabo todas sus labores de una forma más eficiente. La adquisición de los equipos de cómputo generaría una carga presupuestal demasiado grande para la institución en el año, esto tomando como base que se cuenta con un presupuesto anual muy reducido y existen diferentes prioridades a satisfacer en cuanto a sistemas de información se refiere para la institución. 5. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario evaluar la posibilidad de arrendar equipos con buenas características tecnologías en nuestra institución que puedan suplir las



Red Salud Armenia
Empres Social del Estado
La red que cuida de ti

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ Y/O SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE
No. 006/2021**

necesidades en la distintas dependencias, pero buscando que inmerso en la contratación que se realice se tenga o incluya tanto su mantenimiento preventivo como correctivo, lo cual correspondería a un outsourcing o arrendamiento, por este motivo se hace necesario contratar el alquiler de 20 equipos de cómputo para ser distribuidos en algunas áreas de Red Salud Armenia ESE. 6) El outsourcing o arrendamiento de equipos de cómputo trae muchos aspectos importantes para la institución ya que el proveedor debe hacerse cargo del mantenimiento y de acuerdo a esto la institución no entraría en estos gastos, adicionalmente, se pueden establecer con este tipo de contratación tener equipos de muy buenas características las cuales pueden ser renovables a corto plazo teniendo en cuenta lo cambiante de la tecnología a medida que pasa el tiempo, teniendo así equipo robustos en las dependencias donde se encuentren instalados constantemente contrario a si se adquieren los equipos ya que tendrán que tenerse instalados hasta que cumplan su vida útil. 7) Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso imputado al CDP No.075 del 27 de Enero de 2021. 8) Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Alquiler de veinte (20) equipos de cómputo corporativos de acuerdo con las necesidades establecidas por Red Salud Armenia E.S.E. para ser instalados en los sitios donde lo requiera la institución. **SEGUNDA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ARRENDADOR en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades: 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido. 3. Realizar la entrega en calidad de alquiler de 20 equipos de cómputo con la siguiente configuración como mínimo: Procesador Intel Core I3 4ta Generación o AMD A6, Memoria RAM de 8 Gb, Disco Duro de 500 Gb, Monitor de 18,5 Pulgadas, Teclado y Mouse, y el licenciamiento del sistema operativo Windows 7 Profesional o superior. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con personal técnico calificado y de ser el caso suministrar los repuestos sin ningún costo para el Hospital. 5. Prestar el soporte técnico en el caso de presentarse fallos en alguno de los equipos instalados, el soporte técnico debe darse en el sitio dentro de las siguientes 4 horas hábiles después de haberse notificado al contratista. 6. En el caso de presentarse un problema y requiera retirarse el equipo de cómputo para generar un mantenimiento correctivo, el proveedor debe ser reemplazarlo temporalmente por un equipo de cómputo de similares características en un periodo no mayor a un día hábil. 7. Garantizar los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista. 8. El contratista no se podrá encontrar incursio en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 9. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 10. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 11. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. **CLÁUSULA TERCERA-**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 5. Restituir los equipos de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ Y/O SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE
No. 006/2021

3

cómputo al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 6. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 7. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al arrendador el pago. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Armenia, Quindío y el domicilio contractual es la Ciudad de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.840.000) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mes vencido previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El servicio se realizará desde el 1 de Febrero al 30 de Abril de 2020, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El Arrendador es un contratista independiente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. TORRESOFT S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD ARMENIA E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA. -CESIÓN:** EL ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, RED SALUD ARMENIA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el ARRENDADOR, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del ARRENDADOR. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se obliga a indemnizar a RED SALUD ARMENIA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio original o en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a RED SALUD ARMENIA



Red Salud Armenia
La red que cuida de ti

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ Y/O SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE
No. 006/2021**

E.S.E. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA NOTIFICACION:** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica elianacardonaramirez@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ Y/O SISTEMAS Y SUMINISTROS DEL EJE
No. 006/2021**

5

investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ÁRMINA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Para constancia se firma el segundo (02) día del mes de febrero del año 2021.

ORIGINAL FIRMADO

POR EL ARRENDADOR,

ELIANA ANDREA CARDONA RAMIREZ

POR EL ARRENDATARIO,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda- Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co